



INFORME DE REVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Monitoreo periódico de Recursos Humanos: Cumplimientos en la prestación de Servicios Extraordinarios

CCP 16-2020

Evaluación Final

Palabras Clave	SUSEx - SARHA - Servicios Extraordinarios - Giros - Cumplidos - Requisitos
----------------	--

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Objetivo	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	8
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Incumplimientos en la prestación de Servicios Extraordinarios	10
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	14
B. Datos Referenciales	16
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	17
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	19

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Auditoría programada para verificar el cumplimiento de la prestación de los Servicios Extraordinarios (SSEE) cuyos requisitos están normados por la Disposición N.º184/15 (AFIP).

La Dirección General de Aduanas posee la misión de controlar que el ingreso y egreso de mercaderías se realice de acuerdo a lo establecido en el Código Aduanero y el MERCOSUR. Los SSEE coadyuvan a su cumplimiento en horarios inhábiles, por lo que se hace propicia la evaluación de suficiencia y efectividad de los controles implementados en el proceso de asignación de agentes y liquidación de los servicios prestados.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

El control de cumplimientos en la prestación de Servicios Extraordinarios por los agentes del Organismo contribuye a brindar un grado de seguridad razonable sobre la inexistencia de pagos improcedentes por conceptos remunerativos.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

De las tareas de seguimiento sobre la efectividad del control relativo a la gestión de los Servicios Extraordinarios (SSEE) prestados por agentes del Organismo durante el período 2019 se verificaron las siguientes debilidades de control interno, no susceptibles de regularización:

- Giros efectuados con posterioridad al inicio del propio SSEE girado.
- Giros para períodos en que el agente se encontraba inhabilitado.
- Giros para períodos en los que el agente se encontraba de licencia.
- Cumplidos sin giro previo en los SSEE para el agente involucrado.
- Cumplidos por funciones superiores a las giradas.
- Cumplidos provenientes de giros no vigentes (dados de baja).
- Semanas en que un agente no gozó del descanso mínimo normado.
- Cumplidos por períodos en los que el agente estaba inhabilitado.
- Cumplidos registrados durante el usufructo de licencia.
- Cumplido efectuado durante una comisión en otro organismo.
- Inhabilitaciones parciales en lugar de generales automáticas.
- Funciones operativas con "Fecha hasta" anterior a "Fecha desde".

Asimismo, surgieron cumplidos efectuados mientras el agente se hallaba en el exterior o durante el usufructo de licencia. Al respecto, de un total de 101 casos observados: en 67 casos se determinó la liquidación en exceso por un total de \$375.320,88 y fue solicitada su devolución a la División Servicios Extraordinarios (DV SSEE) estando pendiente de efectivización, en 27 casos está pendiente determinar los montos abonados en exceso y, 7 casos sin observación.

La Dirección General de Aduanas emitió respuesta conformando lo informado e indicando que se encuentran en curso los planes de acción tendientes a fortalecer el control interno en la materia auditable. En tal sentido, se recomienda continuar con las acciones relacionadas con el diseño de controles de aplicación en la herramienta SUSEx, a fin de propiciar la reducción de la materialización de los riesgos antes detallados; velar por la mejora continua del proceso con la nueva versión SUSEx y actualización normativa que sea necesaria; continuar con controles compensatorios manuales hasta que las herramientas automatizadas se hallen operativas y con efectividad comprobada; continuar con el fortalecimiento de los controles que favorezcan la detección de incumplimientos con anterioridad a la liquidación y pago del servicio.

Asimismo, se sugiere continuar con los esfuerzos coordinados del área de recursos humanos y el área aduanera respecto de las acciones relacionadas al otorgamiento del debido descanso semanal al personal, velando por el normal desenvolvimiento de tareas y evaluando la distribución del personal según las necesidades operativas.

El seguimiento de los casos pendientes de regularización se llevará a cabo en próximas auditorías sobre la temática en trato.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Dirección General de Aduanas.
- ⇒ Subdirección General de Recursos Humanos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Dirección General de Aduanas.
- Subdirección General de Recursos Humanos.

Objeto

- Cumplimiento en la prestación de los Servicios Extraordinarios.

Objetivo

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el desempeño de las funciones del personal bajo el régimen de los Servicios Extraordinarios previstos en el Artículo N.º773 del Código Aduanero (Ley N.º22.415), comprobándose como condición *sine qua non* para que el cumplido registrado a su favor resulte procedente, la habilitación del agente para prestar dichos servicios y la asistencia a la prestación del mismo.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Planificada.
- Según su extensión: De Cumplimiento
- Según su temática: De Administración de Recursos.

Gestión
Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Reserva
documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-

AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º 11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º 98/2009 e Instrucción General AFIP N.º 08/2006, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º 17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º 25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

El Código Aduanero en su capítulo décimo, a partir del Art. 773 y siguientes, define que aquellas operaciones y demás actos sujetos a control aduanero cuya realización se autoriza en horas inhábiles estarán gravadas con una tasa a pagar por el usuario del servicio aduanero, cuyo importe debe guardar relación con la retribución de los Servicios Extraordinarios (SSEE) que debiere abonarse a los agentes afectados a su prestación.

La Disposición N.º 184/2015 (AFIP) establece los requisitos que deben acreditar los funcionarios a los efectos de encontrarse habilitados para la prestación de SSEE. Estos se encuentran relacionados a la capacitación, antigüedad, expertiz, práctica, habilitación, acuerdo convencional, presentismo y debido descanso diario/semanal. Asimismo, a partir de dicha disposición, se aprobaron las normas sobre este tipo de servicios, estableciendo el procedimiento de solicitud externa de giro a través del sistema informático denominado "Gestión de Servicios Extraordinarios" (SASE), así como la registración y confirmación del mismo. Por otro lado, el Organismo lleva a cabo tanto la registración y confirmación del cumplimiento de SSEE como la valorización de las solicitudes admitidas a través del Sistema Único de Servicios Extraordinarios (SUSEx).

Cabe señalar que la Disposición N.º 273/2013 (AFIP) -modificada por la Disposición N.º 184/2015 (AFIP)- ya establecía que todos aquellos agentes que ejerzan sus funciones en las áreas operativas de la Dirección General de Aduanas deben reunir los requisitos reglamentarios requeridos para la prestación (cumplido) de SSEE e integrar las dotaciones que resulten necesarias a tal fin, excepto que se encuentren en uso de cualquier licencia, justificación o franquicia. En función de esto, el SUSEx toma como insumo la información registrada en el Sistema de Administración de Recursos Humanos de la AFIP (SARHA) respecto de la asistencia y las funciones operativas de los agentes disponibles para la prestación de los SSEE.

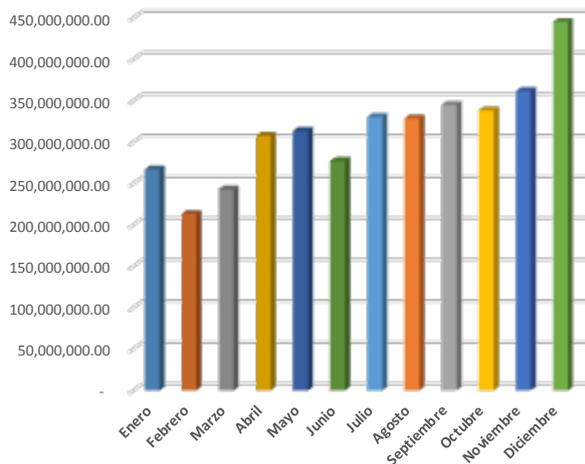
El proceso auditable comprende la asignación y liquidación de los SSEE para aquellos agentes afectados a su prestación. Una vez cumplimentados los procedimientos establecidos y verificado el pago respectivo, el SUSEx

remitirá mensualmente la liquidación generada mediante una interfaz con el SARHA (insumo para la liquidación de haberes). Sin embargo, el mismo posee riesgos inherentes que podrían desvirtuar su resultado deseado. Entre ellos, se destaca el riesgo de que agentes que no cumplen íntegramente con los requisitos normativos para prestar SSEE resulten beneficiarios de su cobro, lo que derivaría en inconsistencias en la liquidación de haberes y sus consecuentes pagos improcedentes. Ello podría ser producto de las debilidades en el seguimiento de habilitaciones de funciones operativas, comisiones, inasistencias, autorizaciones indebidas de licencias, entre otros. Por otro lado, se destaca el riesgo de un inadecuado funcionamiento de controles de aplicación del SUSEx, así como inconsistencias en la información registrada en el SARHA.

El primer control tendiente a evitar la materialización de los indicados riesgos consiste en una restricción que posee el propio SUSEx en cuanto a no permitir la carga del cumplimiento del servicio por parte del agente si éste se encontrare ausente. Por otro lado, el segundo control otorga la responsabilidad al área de recursos humanos de supervisar y coordinar el mantenimiento y actualización permanente de los sistemas informáticos de personal, asumiendo un rol preponderantemente orientado a un mayor control y validación de la carga de datos que llevan a cabo las áreas. En un mismo sentido, el Manual de Procedimientos de Recursos Humanos menciona a la Sección Adicionales, en su rol de Unidad Central, como responsable del control del concepto a liquidar.

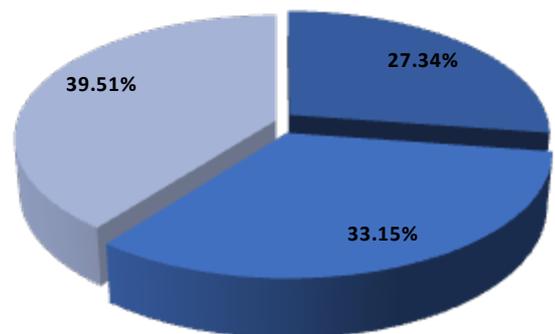
La presente auditoría relevará la capacidad de mitigación a niveles tolerables que poseen los controles de supervisión del área rectora en materia de SSEE y de recursos humanos. A los efectos de dimensionar la materia auditable, se exponen gráficos con el detalle mensual de los ingresos por SSEE correspondientes al 2019, según consulta realizada al sistema contable SIGMA (Cuenta Mayor 5140142101):

Servicios Extraordinarios 2019



Servicios Extraordinarios 2019

■ 1° Cuatrimestre ■ 2° Cuatrimestre ■ 3° Cuatrimestre



Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de los Servicios Extraordinarios (SSEE) prestados por agentes del Organismo por el período comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de 2019 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 17 de diciembre de 2020 y el 22 de diciembre de 2021 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 22 de diciembre de 2021 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

**Aclaraciones
previas**

El Informe de Revisión Inicial de Auditoría Interna - Evaluación Inicial fue emitido el día 17 de diciembre de 2020.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del
SCI

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
1 - Ambiente de control		
1.3 - Estructura, autoridad y responsabilidad		
3.4 La estructura organizativa y la asignación de autoridad y responsabilidad debe respetar el criterio de separación de funciones.	1.2	2
3 - Actividades de Control		
3.10 - Definición e implementación de actividades de control		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones.	1.1; 2.1	1
10.4 Aplicación de procedimientos de control con criterios preventivos y/o detectivos.	1.1; 1.2; 2.1	2
3.11 - Definición e implementación de controles sobre la tecnología		
11.2 Definir e implementar controles sobre la tecnología.	1.1; 1.2; 2.1	1
3.12 - Políticas y procedimientos		
12.1 Se deben establecer políticas y procedimientos para desarrollar las actividades de gestión, integrando los controles en los procesos.	1.2	1
12.2 Aplicación adecuada y oportuna de controles establecidos.	1.1; 1.2; 2.1	1
4 - Información y Comunicación		
4.13 Relevancia de la información		
13.3 Calidad de la información.	1.1; 2.1	1
5 - Supervisión		
5.16 Evaluaciones		
16.1 Mecanismos de supervisión que contemplen evaluaciones "continuas" y/o "específicas" o "puntuales".	1.1; 1.2; 2.1	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.sigén.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1			1		
	2					
	3					
	4					

Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones

1. Incumplimientos en la prestación de Servicios Extraordinarios

Observación

La Disposición N.º184/2015 (AFIP) estableció los requisitos a cumplimentarse para el desempeño de las tareas o funciones del personal en la prestación de Servicios Extraordinarios (SSEE), régimen prescripto por el Artículo 773 del Código Aduanero. En virtud de ello, todo aquella gente que preste este tipo de servicios debe, entre otros, contar con la habilitación de la función desempeñada y no debe encontrarse comisionado en otro organismo ni haciendo uso de licencias al momento de su prestación. A su vez, debe cumplir con el descanso mínimo semanal allí previsto (40hs).

Por otra parte, su Anexo IV regula en forma íntegra el procedimiento para la prestación de los SSEE, indicando que la asignación de agentes se realizará respetando el orden de giro para cada una de las funciones necesarias, conforme a las pautas de equilibrio en la distribución. Dichos giros deben ser confirmados para que los agentes puedan proceder al debido cumplimiento de la prestación del SSEE, registrar su cumplimiento y posteriormente confirmarlos para que lo valide el usuario externo solicitante a efectos de poder proceder a su liquidación en los haberes del agente.

En virtud de lo expuesto, el Sistema Único de Servicios Extraordinarios (SUSEx) ha sido parametrizado con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente. No obstante, a partir del cruce de los registros del SUSEx para el período de la muestra (3º trimestre de 2019) y la información registrada en el SARHA sobre funciones operativas, comisiones y ausencias, se advirtió la prestación de SSEE que no cumplían con los requisitos establecidos por la normativa vigente. A saber:

a. Respecto de los giros:

1. Giros confirmados que se efectuaron con posterioridad al inicio del propio SSEE girado: 1430 casos. Cabe resaltar que 880 de esos giros (61,54%) fueron incluso asignados con posterioridad a la finalización del propio SSEE girado.
2. Giros efectuados para períodos en los que el agente se encontraba inhabilitado y cuya inhabilitación ya obraba en los registros sistémicos al momento de la asignación de agentes: 577 casos.
3. Giros efectuados para períodos en los que el agente se encontraba de licencia y cuya registración ya obraba en los registros sistémicos al momento de la asignación de agentes: 5 casos.

b. Respecto de los cumplidos:

1. Cumplidos por SSEE para los que el agente involucrado no había sido girado previamente: 2435 casos. Se destaca que en 130 de dichos cumplidos (5,34%) el agente no se encontraba en condiciones de ser incorporado en la base de intención de giro durante el período girado, situación que ya obraba en los registros sistémicos al momento de la asignación de agentes.
2. Cumplidos por funciones con categoría de pago superior a la máxima categoría de pago girada: 166 casos.
3. Cumplidos provenientes de giros dados de baja sin que exista otro giro que los reemplace: 13 casos.
4. Semanas en las que un agente no gozó del descanso mínimo estipulado por normativa (40 hs.): 2694 casos que involucran a 576 agentes. Cabe resaltar que se configuraron casos en todas las semanas (17) que comprenden el 3º trimestre 2019.
5. Cumplidos por períodos en los que el agente estaba inhabilitado: 120 casos. En virtud de la respuesta del área competente a la auditoría análoga anterior, se aclara que los agentes involucrados en estos cumplidos no poseían un giro previo para los SSEE en cuestión. Cabe resaltar que en 113 de esos cumplidos (94,17%), el agente incluso se encontraba inhabilitado durante el período girado y la inhabilitación ya obraba en los registros sistémicos al momento de la asignación de agentes.
6. Cumplidos efectuados durante el usufructo de licencia: 47 casos.
7. Cumplidos registrados durante el usufructo de licencia: 17 casos.
8. Cumplido efectuado durante una comisión en otro organismo: 1 caso.
9. Cumplidos efectuados durante la permanencia del agente en el exterior, según información provista por la Dirección Nacional de Migraciones: 26 casos. Asimismo, se efectuó el seguimiento de los casos comunicados en la auditoría análoga anterior (Cargo CCP 08-2019 - Período auditado: 2º trimestre 2018). Según la respuesta brindada por el área, corresponde la devolución total de 21 cumplidos y la devolución parcial de 5 cumplidos, quedando 2 casos pendientes de resolución. En virtud de las tareas realizadas, se proyecta una devolución aproximada de \$150.000.

c. Inconsistencias sistémicas:

1. Inhabilitaciones que no impactaron automáticamente en todas las funciones habilitadas del agente: 63 casos.
2. Funciones operativas registradas con "Fecha hasta" anterior a "Fecha desde": 20 casos (19 habilitaciones y 1 inhabilitación).

A los efectos de colaborar con los planes de acción a implementar por las áreas competentes, se llevó a cabo un análisis gerencial de los incumplimientos verificados en las Aduanas involucradas (SDG OAM y SDG OAI), donde la Aduana de Campana ha surgido como la dependencia más crítica en términos de inconsistencias presentadas. Es menester aclarar que dicha condición no se encuentra

directamente relacionada con la cantidad de SSEE prestados ni con la cantidad de recursos humanos disponibles para atender las necesidades operativas. Mayor detalle en Anexo D.

Causa

Debilidades en el funcionamiento de los controles del SUSEx y en la revisión de cumplimiento de la normativa vigente. Debilidades en la supervisión del área coordinadora de Servicios Extraordinarios (DI CEOA) y de la Unidad Central (SDG RHH).

Efecto

Liquidación de haberes inconsistentes, con su consecuente pago improcedente.

Falta de confiabilidad en la información registrada en el SARHA y en SUSEx. Asimismo, la posibilidad que brinda el SUSEx de alterar los registros del giro durante la registración del cumplido, cómo también de que los agentes registren cumplidos sin giro previo vulnera la metodología de asignación sustentada en un único ranking.

La falta de consistencia entre los cumplidos y los giros confirmados vigentes que deberían precederles afecta el cumplimiento de los objetivos de equilibrio en la distribución de SSEE, de eficiencia del servicio y proporcionalidad entre la función desempeñada y la retribución del agente.

El incumplimiento de requisitos normados incrementa el riesgo de irregularidades en todas las etapas del proceso de prestación del SSEE, cómo la falta de un debido descanso laboral y la concomitancia entre el período del servicio cumplido y la permanencia de un agente en el exterior que no permite la efectiva prestación del SSEE por parte del agente que luego resulta beneficiario de un pago.

Recomendación

En una auditoría análoga anterior, las áreas competentes comunicaron una batería de planes de acción tendientes a fortalecer los controles de aplicación en la herramienta SUSEx y un proyecto de acto administrativo que regula en forma integral los requisitos para la prestación de SSEE. Se recomienda continuar con las medidas comunicadas con el objeto de brindar seguridad razonable sobre el íntegro cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la nueva versión del SUSEx, se sugiere que -hasta tanto éste se implemente en forma definitiva- se establezcan controles compensatorios manuales, así como -en caso de alteración del giro durante el cumplido- la confirmación del cumplido a ser efectuada por un nivel no menor a jefatura de Departamento o, de no existir dicha estructura, de División.

Respecto de los giros posteriores al comienzo del SSEE, se recomienda intensificar las actividades de control tendientes a asegurar la ejecución del servicio una vez confirmado el giro de la solicitud. Sin perjuicio de ello, informar si tal proceder se debió a situaciones particulares acontecidas en la operatoria del servicio aduanero y si es posible establecer restricciones sistémicas, de corresponder.

Por otra parte, se aconseja reforzar los controles de supervisión del área de Recursos Humanos con el objeto de tomar los recaudos necesarios para que las novedades del personal sobre funciones operativas se encuentren debidamente registradas, así como también se recomienda coordinar, con el área aduanera competente, acciones relacionadas al otorgamiento del debido descanso semanal al personal.

Particularmente, en relación a los agentes que poseen cumplidos por SSEE prestados durante su permanencia en el exterior, se estima conveniente solicitar la información necesaria para su análisis particular y, de corresponder, realizar los ajustes pertinentes, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran haber. Sólo para la presente inconsistencia, se requiere informar en cada caso las acciones y el tratamiento que corresponda. Para los casos de seguimiento de la auditoría correspondiente al Cargo CCP 08-2019, se detalla en Anexo D los comentarios particulares pertinentes y su estado actual.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección General de Aduanas	Sin informar
Subdirección General de Recursos Humanos	Sin informar

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Dirección General de Aduanas brindó respuesta al IRAI EI mediante la PV-2021-00382619-AFIP-DICEOA#DGADUA del 16/04/2021, la cual informó:

a) Respecto de los giros:

1. *"...se solicitará a la División Desarrollo de Sistemas de Gestión Administrativa, la incorporación de una nueva validación para que reconozca la intención de giro con las características observadas y obligue a registrar el motivo de dicha incidencia. Al mismo tiempo se requerirá una consulta que reporte estos casos, con acceso al perfil Administrador."*
2. *"...se informa que fue solicitado a la División Control de Sistemas Administrativos y Financieros - mediante REDMINE #234910 del 02/03/21 - la verificación de la fecha de habilitación de la función en el SARHA, entendiendo que los horarios expuestos en esta observación podrían corresponder al levantamiento manual y no a la de inicio de la inhabilitación"*

sistémica.”

3. *“...No obstante, se informa que con fecha 13/01/21, fue generado por sistema REDMINE a la División Desarrollo de Sistemas de Gestión Administrativa el requerimiento N.º211107 con el siguiente objetivo: "Respecto del sistema SUSEx - VALIDACIONES, para los procesos de giro y cumplido se requiere que la validación "El agente tiene registrada una licencia que impide el giro del agente" reconozca la totalidad de días de licencia registrada en el SARHA para el intervalo comprendido desde el inicio y hasta el fin del giro o del cumplido".*

b) Respecto de los cumplidos:

1. Ídem respuesta punto a) 1.
2. *“...A fin de evitar la reiteración de dicha circunstancia, se informa que con fecha 14-06-2019, a través de requerimiento N.º REQ. 04/2019 DV SEEX, se formalizó el requerimiento a la División Desarrollo de Sistemas de Gestión Administrativa para que incorpore la "restricción para cumplir solicitudes de Servicios Extraordinarios con una función distinta a la girada", lo que permitirá al agente instar antes del cumplido, la corrección del giro. Este requerimiento fue implementado el 17/02/20, con lo cual no abarca al período auditado, pero sí permite regularizar esta observación para el futuro.”*
3. Ídem respuesta punto a) 1.
4. *“...En tal sentido, se informa que dicho hallazgo excede el marco de acciones y tareas de esta instancia, sin perjuicio de lo cual se instarán por conducto de las áreas con competencia en la solución de dichos hallazgos, el cumplimiento de la normativa que rige en la especie...”*
5. Ídem respuesta punto 1.
6. *“...el 13/01/21 fue generado por sistema REDMINE a la División Desarrollo de Sistemas de Gestión Administrativa, el requerimiento N.º211107 con el siguiente objetivo: "Respecto del sistema SUSEx - VALIDACIONES, para los procesos de giro y cumplido se requiere que la validación "El agente tiene registrada una licencia que impide el giro del agente" reconozca la totalidad de días de licencia registrada en SARHA para el intervalo comprendido desde el inicio y hasta el fin del giro o del cumplido.”*
7. *“...se procedió a requerir a la División Control de Sistemas Administrativos y Financieros - mediante sistema REDMINE Reporte 211638 - para los casos observados, la fecha de registración en sistema SARHA de las licencias referidas. Del informe brindado surge que las fechas y horarios de registración de las licencias en sistema SARHA resultan posteriores en 4 casos, e iguales en los 3 restantes, respecto de las fechas y horarios de registración de cumplidos en SUSEx.”*
8. *“A los efectos de atender esta problemática, en noviembre 2020, fue generado por sistema REDMINE el requerimiento #190656 a la División Desarrollo de Sistemas de Gestión Administrativa bajo el nombre de "Sistema SUSEx -Requerimiento de validación para comisiones de agentes en otros Organismos". Allí, fue solicitado el desarrollo de la validación correspondiente con el fin de restringir el registro de giros a agentes que posean cargada en el SARHA la causal "comisión en otros Organismos”.*
9. *“se entiende que las acciones de regularización de los casos particulares observados, así como la evaluación de eventuales sanciones a que hace mención esta auditoría, resultan resorte de las áreas operativas como responsables de la aplicación del Régimen de Servicios Extraordinarios en sus jurisdicciones.
En este sentido, a criterio de esta unidad de estructura resultaría oportuno evaluar, por parte del órgano auditor, la procedencia en requerir la intervención directa de las dependencias aduaneras donde se hubieren producido los hallazgos, con conocimiento de la unidad orgánica superior.”.*

c) Inconsistencias sistémicas:

1. y 2. *“...A los fines de la regularización de los puntos observados, se informa que en enero 2021 fue generado por Sistema REDMINE dirigido a la División Control de Sistemas Administrativos y Financieros, el incidente #211679 "Sistema SUSEx - Cargo CCP16-20 - AUI - Observación c. Inconsistencias sistémicas.
Por este documento, fue solicitado respecto de las inconsistencias con origen en el SARHA y que impactan en sistema SUSEx, tanto su regularización, como la optimización del debido control sistémico para evitar su reiteración. Los procesos de ABM de funciones operativas corren bajo entorno del sistema SARHA, bajo responsabilidad de la Dirección de Personal, entendiéndose que la intervención de esa área resulta necesaria para la regularización de las observaciones.”.*

Asimismo, se consultó a las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas (SDG OAM) y del Interior (SDG OAI) por los casos particulares de su competencia relacionados a los puntos b.6 (cumplidos durante licencias) y b.9 (cumplidos durante permanencia en el exterior) del presente informe, y casos análogos al punto b.9 correspondientes al Cargo CCP 08-2019 (seguimiento).

Las respuestas completas se encuentran embebidas a la versión digital del presente informe.

Por otro lado, la Subdirección General de Recursos Humanos emitió respuesta al IRAI El mediante IF-2021-00408597-AFIP-DVCPRO#SDGRHH del 22/04/2021, indicando: *“Tal como surge de auditorías análogas previas, la solución a las observaciones*

formuladas (inconsistencias en el registro de habilitaciones; solicitudes realizadas por los usuarios aduaneros, inconsistencias en los giros y en los cumplidos realizados en el sistema SUSEX, etc.) no resulta competencia de esta jurisdicción sino que se encuentra en la órbita de la Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, quien a través de la División Servicios Extraordinarios viene formulando a la División Control de Sistemas Administrativos Financieros los requerimientos de ajustes informáticos que considera necesarios.

En tal sentido, esta Jurisdicción se mantendrá en contacto con las dependencias aduaneras a fin de prestar colaboración en aquellas cuestiones que así lo requieran, con el fin de coadyuvar en la solución de las observaciones formuladas.”.

Opinión de Auditoría Interna

Se destacan como positivas las acciones y las medidas informadas en curso de implementación por la Dirección General de Aduanas prestando conformidad a las inconsistencias exhibidas en la presente observación. Dado que se está trabajando en medidas para profundizar los controles, se sugiere que -hasta tanto éstas sean efectivamente ejecutadas- se establezcan controles compensatorios manuales.

De las tareas de seguimiento sobre los aspectos observados se concluye:

- a. **Respecto de los giros:** puntos 1, 2 y 3 aspectos no regularizables.
- b. **Respecto de los cumplidos:** puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 aspectos no regularizables.
- 6. Cumplidos efectuados durante el usufructo de licencia: 47 casos observados, de los cuales se encuentran en trámite 44 y 3 casos son sin observación. El monto determinado a ajustar totaliza \$143.335,20 de 34 casos pendientes de regularización y 10 casos continúan pendientes de determinar dicho ajuste.
- 9. Cumplidos efectuados durante la permanencia del agente en el exterior, según información provista por la Dirección Nacional de Migraciones: 26 casos observados, de los cuales se encuentran en trámite 24 y 2 casos son sin observación. El monto determinado a ajustar totaliza \$113.584,93 de 19 casos pendientes de regularización y 5 casos continúan pendientes de determinar dicho ajuste.

Con relación a los 28 casos observados en el CCP 08/2019, período auditado segundo cuatrimestre de 2018, continúan en trámite 26 y 2 casos son sin observación. El monto determinado a ajustar totaliza \$118.400,75 de 14 casos pendientes de regularización y 12 casos continúan pendientes de determinar dicho ajuste.

- c. **Inconsistencias sistémicas:** puntos 1 y 2 aspectos no regularizables.

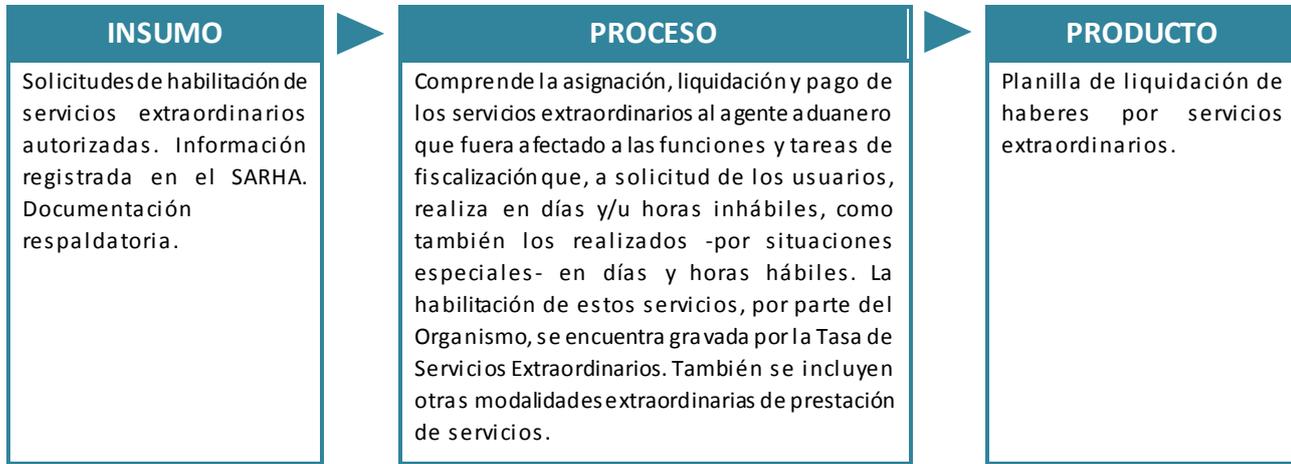
Cabe mencionar que la devolución de los montos abonados en exceso fue solicitada por las Aduanas, donde los agentes prestaron los servicios extraordinarios con inconsistencias, a la División Servicios Extraordinarios (DV SEEX), los cuales se encuentran pendientes de su efectivización. En tal sentido, ante las diferentes acciones encaradas desde las aduanas, la mencionada División informó que entiende conveniente la unificación del trámite bajo un criterio común que permita avanzar ordenadamente a la regularización de los casos, acción que se encuentra actualmente en curso y a su cargo.

El seguimiento de los casos pendientes de regularización se llevará a cabo en próximas auditorías sobre la temática en trato.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable (RRHH - Administración de Personal - Liquidación de Haberes: Servicios Extraordinarios)



Riesgos relevantes	<p>1. Inadecuada asignación de funcionarios: falta de transparencia en el cumplimiento de las solicitudes de Servicios Extraordinarios autorizadas, afectando agentes con excesiva acumulación de horas trabajadas incumpliendo el descanso mínimo establecido en la normativa y disminuyendo la capacidad de control necesaria para realizar la tarea.</p> <p>2. Inconsistencias en la liquidación de los Servicios Extraordinarios: las liquidaciones realizadas son incorrectas o no se encuentran debidamente justificadas.</p>
Controles asociados auditados (*)	<p>1.1. Control por sistema: el SUSEx realiza la registración del giro, confirmación del mismo, registración y confirmación del cumplimiento del servicio extraordinario, como también la valorización de las solicitudes admitidas. Establece una base de servicios, e inicia el circuito de giro con la solicitud admitida en SASE. Se asignan los posibles agentes que realizarán el servicio registrando la función, la fecha y la hora. Una vez realizado el cumplimiento, donde se indicará la fecha y hora de inicio/fin de la tarea, queda disponible para la liquidación. El sistema reconocerá si el agente posee algún código de inasistencia que inhabilite la carga del cumplimiento. Para ser liquidadas, el sistema solicitará la confirmación de la solicitud del cumplimiento para que usuario externo valide la operación. Las solicitudes que se encuentran sin validación conforme por el solicitante son bloqueadas por el usuario interno encargado de la administración del sistema.</p> <p>1.2. Procedimiento normativo: la Disposición N.º184/2015 establece los requisitos que debe cumplir el agente para ser girado para la prestación de servicios extraordinarios y que las áreas responsables realizarán los procedimientos según las pautas allí indicadas. Asimismo, establece los procedimientos para la tramitación de la solicitud del servicio que comprende su admisión, giro, cumplimiento, liquidación y registración contable.</p> <p>2.1. Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARHA): una vez realizada la liquidación y verificado el pago respectivo, el sistema remitirá mensualmente vía interfaz a SARHA HABERES la liquidación generada por SUSEX de los agentes que hayan realizado servicios extraordinarios. En el sistema SARHA MI LEGAJO el personal tendrá a su disposición el detalle del servicio realizado.</p>
Objetivos de Auditoría (**)	<p>1.1.1. ¿Los controles sistémicos se encuentran funcionando correctamente? (1)</p> <p>1.2.1. ¿Se da cabal cumplimiento a la normativa vigente? (1)</p> <p>2.1.1. ¿Existen agentes con servicios extraordinarios liquidados que no hayan cumplido íntegramente con los requisitos para la prestación de los mismos? (1)</p>

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	RESOL-2019-290-APN-SIGEN - Aprobación del "Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno".	20/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	DI-2019-7-E-AFIP--SDG AUI: Manual de Auditoría Interna V.6.2.	03/06/2019
	Instrucción General N.º01/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna.	01/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º22.415 - Código Aduanero	23/03/1981
	Ley N.º20.774 - Régimen de Contrato de Trabajo	27/09/1974
	Resolución General N.º4507/2019 (AFIP) - Servicios extraordinarios - Modifica la Resolución General N.º665/1999	13/06/2019
	Resolución General N.º3764/2015 (AFIP) - Servicios Extraordinarios. Se modifica la Resolución General AFIP N.º665/1999. Requisitos reglamentarios requeridos para la prestación de servicios extraordinarios por parte de los agentes.	17/04/2015
	Resolución General N.º2568/2009 (AFIP) - Servicios Extraordinarios - Resolución General N.º665/1999, sus modificatorias y complementarias.	06/03/2009
	Resolución General N.º665/1999 (AFIP) - Normas sobre servicios extraordinarios.	31/08/1999
	Disposición N.º203/2019 (AFIP) - Normas sobre servicios extraordinarios.	13/06/2019
	Disposición N.º530/2015 (AFIP) - Normas sobre servicios extraordinarios.	26/11/2015
	Disposición N.º184/2015 (AFIP) - Normas sobre servicios extraordinarios.	17/04/2015
	Disposición N.º273/2013 (AFIP) - Dirección General de Aduanas. Prestación de Servicios Extraordinarios [modificada por Disposición N.º530/2015 (AFIP)].	17/06/2013
	Disposición N.º133/2012 (SDG RHH) - Reglamentación del Manual de Procedimientos de Recursos Humanos. Normas de procedimiento en materia de licencias, justificaciones y franquicias para el personal del Organismo.	07/06/2012
	Instrucción General N.º01/2016 (SDG RHH) - Procedimiento para la asignación de funciones operativas.	11/08/2016
	Manual SUSEx - Manual del Usuario Interno SUSEx. Su actualización.	16/04/2015

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director de Planificación y Control de Legalidad	C.P. BALBOA, Jorge José
	Jefe de Departamento Control de Legalidad	Abog. INGRATTA, Cristián Andrés
	Jefa de División Auditoría de Cumplimiento de Gestión de Recursos	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Auditor A/C	C.P. SOLER, Anabella Paula
	Auditor	C.P. DELARROCA, Nicolás Federico

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Subdirector General de la Subdirección General de Recursos Humanos	Lic. SOTELO MACIEL, Anibal Jorge (A/C)	Abog. ROCHA, Facundo (hasta 12/12/2019). Lic. BRULA, Pablo Alejandro (desde 13/12/2019)
	Directora de la Dirección de Personal	C.P. SOBRADO FERNÁNDEZ, María Asunción	Lic. BRULA, Pablo Alejandro (hasta 12/12/2019) Sin designar (desde 13/12/2019)
	Directora General de la Dirección General de Aduanas	Abog. TRAVERSO, Silvia Brunilda	Lic. DÁVILA, Diego (hasta 12/12/2019) Abog. TRAVERSO, Silvia Brunilda (desde 13/12/2019)
	Directora de la Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera	Abog. RODRIGUEZ, Lucas Gastón	C.P. MORANDO, Gladys Liliana (hasta 11/03/2019) Abog. CAIRONI CORRAL, María Carolina (desde 12/03/2019 hasta el 16/01/2020)

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Se remitió la comunicación del Informe de Revisión de Auditoría Interna- Evaluación Inicial a la Dirección General de Aduanas y a la Subdirección General de Recursos Humanos	17/12/2020
Se recibieron las respuestas al Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Inicial de las áreas competentes y se llevó a cabo el análisis de las mismas.	16/04/2021 al 29/09/2021
Se solicitó información al área competente y se llevaron a cabo las tareas de seguimiento correspondientes.	30/09/2021 al 27/10/2021
Se solicitó información a las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior. Se realizó el análisis casuístico de las respuestas brindadas sobre las inconsistencias relacionadas a licencias usufructuadas y movimientos migratorios efectuados durante la prestación de servicios extraordinarios.	28/10/2021 al 22/12/2021

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Dirección General de Aduanas			
17/12/2020	ME-2020-00903237-AFIP-DVACFP#SDGAUI	Comunicación del IRAI EI.	SI
30/09/2021	PV-2021-01167890-AFIP-DECOLE#SDGAUI	Solicitud de información.	SI
06/10/2021	Correo s-N.º/2021 (DE COLE)	Aceptación de prórroga hasta el 26/10/2021	SI
Subdirección General de Recursos Humanos			
17/12/2020	ME-2020-00903253-AFIP-DVACFP#SDGAUI	Comunicación del IRAI EI.	SI
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior			
28/10/2021	PV-2021-01310915-AFIP-DECOLE#SDGAUI	Solicitud de información.	SI
19/11/2021	PV-2021-01445353-AFIP-DECOLE#SDGAUI	Solicitud de información.	SI
10/12/2021	Correo Oficial N.º 231/2021 (DI PCLE)	Solicitud de información.	SI
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas			
28/10/2021	PV-2021-01310916-AFIP-DECOLE#SDGAUI	Solicitud de información.	SI
05/11/2021	Correo Oficial s-N.º/2021 (DE COLE)	Otorgamiento de prórroga solicitada.	SI
15/11/2021	Correo Oficial s-N.º/2021 (DE COLE)	Solicitud de información adicional.	SI
01/12/2021	Correo Oficial s-N.º/2021 (DE COLE)	Reiteración de solicitud de información adicional.	SI
10/12/2021	PV-2021-01557375-AFIP-DIPCLE#SDGAUI	Solicitud de información.	SI
16/12/2021	Correo Oficial N.º 234/2021 (DI PCLE)	Reiteración de solicitud de información.	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Dirección General de Aduanas		
16/04/2021	PV-2021-00382619-AFIP-DICEOA#DGADUA	Respuesta al IRAI EI (ME-2020-00903237-AFIP-DVACFP%SDGAUI).
05/10/2021	Correo s-N.º/2021 (DGADUA)	Solicitud de prórroga a PV-2021-01167890-AFIP-DECOLE#SDGAUI.
22/10/2021	PV-2021-01268861-AFIP-DICEOA#DGADUA	Respuesta a PV-2021-01167890-AFIP-DECOLE#SDGAUI.
Subdirección General de Recursos Humanos		
23/04/2021	NO-2021-00417626-AFIP-DIPERS#SDGRHH	Respuesta al IRAI EI (ME-2020-00903253-AFIP-DVACFP%SDGAUI).
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior		
05/11/2021	PV-2021-01357495-AFIP-SDGOAI	Respuesta a PV-2021-01310915-AFIP-DECOLE#SDGAUI.

Área Fecha	Comunicación	Asunto
03/12/2021	PV-2021-01522703-AFIP-SDGOAI	Respuesta a PV-2021-01445353-AFIP-DECOLE#SDGAUI.
14/12/2021	Correo Oficial N.º 300/2021 (SDG OAI)	Respuesta a Correo Oficial N.º 231/2021 (DI PCLE).
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas		
05/11/2021	Correo Oficial s-N.º/2021 (SDG OAM)	Solicitud de prórroga por PV-2021-01310916-AFIP-DECOLE#SDGAUI.
02/12/2021	PV-2021-01511142-AFIP-SDGOAM	Respuesta a PV-2021-01310916-AFIP-DECOLE#SDGAUI.
16/12/2021	Correo Oficial s-N.º/2021 (SDG OAM)	Respuesta a PV-2021-01557375-AFIP-DIPCLE#SDGAUI.
17/12/2021	IF-2021-01599690-AFIP-SDGOAM	Respuesta a PV-2021-01557375-AFIP-DIPCLE#SDGAUI.



Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la inclusión del detalle mencionado en el Informe Analítico.



Administración Federal de Ingresos Públicos
2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: CCP 16-2020: IRAI EF SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.